



Inscripcion Gremial N° 3144

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

trabajo@sindicatoasura.com.ar



BUENOS AIRES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

A QUIEN CORRESPONDA

S // D

Yo, **FABIAN FRAMARIN**, DNI **17.874.094**. En mi carácter de Secretario General Nacional de la **ASOCIACION SINDICAL UNICA DE RECICLADORES ARGENTINOS (A.S.U.R.A.)**. Inscripcion Gremial N° 3144, legajo 9969. Con domicilio en Sarmiento 1981 (1ero B) C.A.B.A.

Presento ante ustedes a nuestro compañero titular del **Provincia de Misiones**, el compañero **MORAIS DA SILVA HUGO RUBEN DNI 29.357.397**, el cual nos representa como sindicato ante ustedes, encontrandose autorizado a realizar afiliaciones y adhesiones de trabajadores a nuestro sindicato dentro de la Provincia de Misiones.

A su vez queremos poder coordinar con usted una visita, a los fines de ponerlo en conocimiento sobre nuestro sindicato y juntos poder coordinar en conjunto acciones en conjunto.

Adjuntamos la resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Sin mas saludo ATTE.

FABIAN FRAMARIN
Secretario Nacional
Sindicato A.S.U.R.A

ASOCIACION SINDICAL UNICA DE RECICLADORES ARGENTINOS



SEDE CENTRAL: SARMIENTO 1981 - 1er PISO B - C.A.B.A -

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 206/2022

RESOL-2022-206-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/03/2022

VISTO el EX-2019-104959127- APN-DGDMT#MPYT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable a las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que en fecha 26 de noviembre de 2019 la "ASOCIACIÓN SINDICAL ÚNICA DE RECICLADORES ARGENTINOS (A.S.U.R.A.)", con domicilio en calle White N° 1041 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, solicitó su Inscripción Gremial conforme la citada Ley N° 23.551, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo, habiéndose agregado el Estatuto Social.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, ha efectuado el control de legalidad que sobre el Estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que el rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación al artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el artículo 21 de Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación, la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo con los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción Gremial, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyos efectos la entidad deberá llamar a elecciones con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que en vista a lo expuesto la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACIÓN SINDICAL ÚNICA DE RECICLADORES ARGENTINOS (A.S.U.R.A.) con carácter de Asociación Gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores que presten servicio en relación de dependencia con empresas de reciclado de residuos orgánicos e inorgánicos en todas sus etapas de producción y disposición, con zona de actuación en las siguientes localidades: RIO GALLEGOS, SAN LORENZO (Provincia de SANTA CRUZ), VICENTE LOPEZ, TRES DE FEBRERO, CHIVILCOY, BERAZATEGUI, LA MATANZA, MALVINAS ARGENTINAS, SAN ISIDRO (Provincia de BUENOS AIRES), LA BANDA (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACIÓN SINDICAL ÚNICA DE RECICLADORES ARGENTINOS (A.S.U.R.A.) que se encuentra agregado al IF-2021-120679676-APN-DNAS#MT, y que forma parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a la ASOCIACIÓN SINDICAL ÚNICA DE RECICLADORES ARGENTINOS (A.S.U.R.A.) para que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4°, de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-